ALCALDÍA DE
FACATATIVÁ

Facatativá, 24 de febrero de 2026

Señores:
SECRETARIA DE HACIENDA
Alcaldía Municipal de Facatativá
Ciudad

Yo, KAREN YULIETH TORRES GUARNIZO, identificado (a) con Cedula de Ciudadanía N° 1.070.959.635 de Facatativá certifico bajo la gravedad de juramento:

Que de acuerdo con el Estatuto Tributario Articulo 330 Determinación Cedular modificado por la Ley 1943 de 2018 Articulo 29, me permito indicar que los ingresos correspondientes al Contrato Suscrito con la Entidad corresponden a:

1. RENTAS DE TRABAJO. Se consideran rentas exclusivas de trabajo, las obtenidas por personas naturales por concepto de salarios, comisiones, prestaciones sociales, viáticos, gastos de representación, honorarios, emolumentos eclesiásticos, compensaciones recibidas por el trabajo asociado cooperativo y, en general, las compensaciones por servicios personales.

SI X	NO

2. RENTAS NO LABORALES. Se consideran ingresos de las rentas no laborales todos los que no se clasifiquen expresamente en ninguna de las demás cédulas. Los honorarios percibidos por las personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por al menos noventa (90) días continuos o discontinuos, dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad, serán ingresos de la cédula de rentas no laborales. En este caso, ningún ingreso por honorario podrá ser incluido en la cédula de rentas de trabajo.

SI	NO X

3. DECLARANTE DE IMPUESTO A LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS.

SI X	NO

4. RESPONSABLE DEL IMPUESTO A LAS VENTAS.

SI	NO X

5. DEPENDIENTES ECONÓMICOS (LEY 1607 DE 2012)

Definición de dependientes:

1. Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad.

2. Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 23 años, cuando el padre o madre contribuyente

persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.

3. Los hijos del contribuyente mayores de 23 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.

4. El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal, y,

5. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.

NOMBRE DEL DEPENDIENTE ECONÓMICO	DOCUMENTO
MARIA PAZ DELGADO TORRES	RC. 1070995203

Cordialmente,

KAREN YULIETH TORRES GUARNIZO
C.C. 1070959635 de Facatativá